



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08001-31-05-014-2017-00114-00
DEMANDANTE: DILIA ISABEL CHOPERENA ALTAMAR
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, se observa que la demandada COLPENSIONES, a través de apoderado judicial, contestó la demanda dentro del término y en legal forma, al reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo que se admitirá la misma y se reconocerá personería a su apoderado judicial.

Así mismo, se fijará el día 21 de junio de 2022, a las 1:30 p.m., para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S. y si fuere el caso celebrar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de forma virtual, que se llevará a cabo a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente descargada por las partes intervinientes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la convocada al juicio COLPENSIONES, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. S. S.

SEGUNDO: FÍJAR el día 21 de junio de 2022, a las 1:30 p.m., para llevar a cabo AUDIENCIA de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., y si es posible, la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 del mismo Código, las que se realizaran de forma virtual.

TERCERO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, como apoderado judicial de la demandada, conforme a los fines y efectos contenidos en el poder conferido. Como apoderada sustituta de la demandada téngase a la Dra. EVELYN DAVILA BARRAZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345206abf2596cfa5376672cb0cd304a20213dfab3465cbff229ff11439b5473**

Documento generado en 31/05/2022 12:13:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>